



MUNICIPIO DE BELLO

El **SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)**, Facultado para contratar mediante el Decreto Municipal No. 202204000058 del 11 de enero de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, realiza la presente invitación publica, dando aplicación a la Selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N.º MC-011-2023

MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)
MUNICIPIO DE BELLO

Proyectó: Richar Jason Ávila Nerys – Abogado Secretaria Jurídica



CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, SECOP II.

1 DESCRIPCION Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “REALIZAR LAS OBRAS PARA EL CAMBIO DE DOMO (CUBIERTA) CON SUS ACTIVIDADES CONEXAS NECESARIAS; EN LA BIBLIOTECA MARCO FIDEL SUÁREZ DE LA ALCALDÍA DE BELLO”

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Con el objetivo de caracterizar de manera clara los insumos requeridos y con ello promover la transparencia y pluralidad de oferentes del proceso de selección, a continuación, se identifican de acuerdo con el código UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72152601	Servicio de techado
72152905	Servicio de trabajos en hierro estructural
72153204	Servicio de impermeabilización
72152607	Servicio de instalación de canaletas de descarga
73181104	Servicios de pintura

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración municipal, requiere que cumpla con los requisitos de la siguiente ficha técnica:



FICHA TECNICA Y PRESUPUESTAL			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.
1	Cerramiento perimetral con CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=7CMx50m. en domo de escaleras	ml	50
2	Desmonte de cubierta acrílica en mal estado, incluye personal calificado para trabajos en alturas mayor a 9 metros y todos los equipos necesarios para su correcto desmonte, en domo de escaleras.	m2	31
3	Suministro e instalación de cubierta y domo circular en policarbonato macizo de 6mm opal, incluye kit de conexión y anclaje de policarbonato (base y tapa de aluminio), refuerzo estructural para soporte de la cubierta nueva, personal calificado para trabajos en alturas mayores a 9 metros y todos los equipos y materiales necesarios para su correcta instalación, en zona de escalera.	m2	31
4	Mantenimiento de estructura metálica de domos, incluye resane, lijada y pintura y todos los elementos faltantes y de refuerzo de dicha estructura, personal calificado para trabajos en altura mayores a 9 metros	gl	1
5	Suministro de materiales para mantenimiento y reparación de canoas y ruanas en lámina galvanizada. Incluye limpieza y lijado de la canoa en todas sus áreas internas, 2 manos de Brocoelastico impermeabilizante color gris, en el buque de canoa, pintura de acabado en ruanas con pintura anticorrosiva epoxica a 2 manos, fijación de las ruanas y todos los materiales necesarios para su perfecto funcionamiento y reparación. Incluye reparación de embudo y conexión a bajante de desagües. personal calificado para trabajos en altura mayores a 9 metros.	ml	30
6	Transporte interno y disposición final de escombros	gl	1
7	Aseo en general	gl	1

1.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: VER ANEXO TECNICO



Deberá de cumplirse con las siguientes normas técnicas:

- Norma Técnica Colombiana NTC 6072 Esta norma proporciona requisitos mínimos para la protección contra caídas para trabajo en alturas.
- Resolución 4272 de 2021 del ministerio de trabajo por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en alturas.

Así mismo se deberá acreditar que las personas que realicen el trabajo de mantenimiento y reparación cuenten con:

- Certificación expedida por la autoridad competente o lugar de entrenamiento, vigente, en trabajo en alturas superiores.
- Certificación expedida por la compañía donde labora o lugar de capacitación en el que conste la idoneidad para la realización del mantenimiento. .
- Elementos para la realización del trabajo.
- Seguridad social y ARL al día.

2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 2.1.1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 2.1.2** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2.1.3** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2.1.4** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago.
- 2.1.5** Constituir las garantías necesarias para la aprobación del municipio de Bello, en los términos y condiciones pactados.
- 2.1.6** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del contrato, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y acreditar dicho pago.
- 2.1.7** Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Bello y de los recursos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.



- 2.1.8** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.1.9** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Bello o de los elementos a su cargo.
- 2.1.10** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de Bello, ni del municipio de Bello con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- 2.1.11** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 2.1.12** Acatar las instrucciones del supervisor asignado por la entidad, en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato y cuando considere que la orden es injusta dar respuesta de manera escrita para sustentar la improcedencia de la solicitud.
- 2.1.13** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 2.1.14** Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que correspondan para su actividad, específicamente, los que impliquen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido con la resolución 350 del 2022, expedida por el Ministerio de salud y demás que resulten aplicables.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 2.2.1** Suministrar los insumos y repuestos de buena calidad, con las características solicitadas en la ficha técnica, garantizando su idoneidad para el cumplimiento de los fines del contrato.
- 2.2.2** Los insumos y repuestos deberán contar con la totalidad de requerimientos técnicos exigidos por la legislación colombiana y normas técnicas, así como con los permisos, licencias y certificados de calidad establecidos en la ley y normas técnicas.
- 2.2.3** El contratista es el responsable de Cerramiento perimetral con CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=7CMx50m. en domo de escaleras.
- 2.2.4** El contratista ejercerá Desmonte de cubierta acrílica en mal estado, incluye personal calificado para trabajos en alturas mayor a 9 metros y todos los equipos necesarios para su correcto desmonte, en domo de escaleras.
- 2.2.5** El contratista se encarga del suministro e instalación de cubierta y domo circular en policarbonato macizo de 6mm opal, incluye kit de conexión y



anclaje de policarbonato (base y tapa de aluminio), refuerzo estructural para soporte de la cubierta nueva, personal calificado para trabajos en alturas mayores a 9 metros y todos los equipos y materiales necesarios para su correcta instalación, en zona de escalera.

- 2.2.6** Mantenimiento de estructura metálica de domos, incluye resane, lijada y pintura y todos los elementos faltantes y de refuerzo de dicha estructura, personal calificado para trabajos en altura mayores a 9 metros.
- 2.2.7** El contratista se encarga del suministro de materiales para mantenimiento y reparación de canoas y ruanas en lámina galvanizada. Incluye limpieza y lijado de la canoa en todas sus áreas internas, aplicar 2 manos de Brocoelastico impermeabilizante color gris, en el buque de canoa, pintura de acabado en ruanas con pintura anticorrosiva epoxica a 2 manos, fijación de las ruanas y todos los materiales necesarios para su perfecto funcionamiento y reparación. Incluye reparación de embudo y conexión a bajante de desagües. personal calificado para trabajos en altura mayores a 9 metros.
- 2.2.8** Velar por el transporte interno y disposición final de escombros.
- 2.2.9** Atender las llamadas realizadas por el supervisor del contrato en el menor tiempo posible, para atender lo requerimientos propios del cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato.
- 2.2.10** Suministrar todos los elementos, materiales, repuestos, y mano de obra necesarios para efectuar correctamente las actividades descritas en la ficha técnica de la presente invitación.
- 2.2.11** Será responsabilidad del contratista realizar visita e inspección a las actividades realizadas el domo de la biblioteca.
- 2.2.12** El contratista deberá suministrar todos los accesorios que se requieran para su instalación técnica.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 2.3.1** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- 2.3.2** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 2.3.3** Ejercer la supervisión o interventoría de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, asimismo especial vigilancia en el cumplimiento de Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Análisis de oferta del mercado mediante tres cotizaciones que se adjuntan.
- Recursos presupuestales disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello a la fecha.

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto estimado para este proceso de selección es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$29.120.862)** incluido el AU y no incluye IVA (Artículo 100, Ley 21 de 1992); según el presupuesto oficial y las actividades descritas en el formulario de cantidades de obra.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos **según aplique** para el régimen contributivo del contratista.

- **Impuesto de Industria y Comercio.** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Tarifa: Son los millajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

- Retención en la Fuente a Título de IVA en los bienes y servicios que corresponda, según el régimen aplicable al contratista.

- **Estampilla Pro Hospital.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación sostenimiento de los Hospitales Públicos.

Tarifa: El cobro de la Estampilla "PRO HOSPITAL" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del



respectivo pago, aplicándose de igual forma, respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

- **Estampilla Pro Cultura.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

- **Estampilla Pro Deporte:** Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto.

Tarifa: Es el uno por ciento (1%) del valor total del respectivo contrato. Se deben verificar dentro del Acuerdo las actividades y excepciones para el respectivo cobro de la tasa.

CONTRIBUCION ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

3.2 FORMA DE PAGO: Se realizará un (1) solo pago final al terminar la obra, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales durante ese periodo y teniendo en cuenta los



tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la Secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago será consignado en la cuenta previamente establecida por el contratista, previa deducción de los impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar.

Los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
620	2023/06/08	58	1.01.025.80.244 .01.10.2.1.2.02. 02.005.01.001.0 098.0054129	RP servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.	\$ 30.000.000

4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la fecha de inicio suscrita en el aplicativo SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la biblioteca pública Marco Fidel Suarez ubicada en la Cl. 52A &, Cra. 51, del Municipio de Bello, Antioquia.

6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2; Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2; Decreto 142 de 2023 en su artículo 5.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o



regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

6.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar, está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Para este proceso la entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales en el tiempo estipulado, y deberá efectuar la entrega en forma completa de acuerdo a lo establecido en la invitación pública.

6.3 PERSPECTIVA FINANCIERA.

El municipio asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

Dada la naturaleza del contrato, los proponentes deben contar con los insumos y personal para entregar en los plazos pactados con la supervisión durante el plazo del contrato, además teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, no se hace necesario pedir índices financieros a los proponentes.

6.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los bienes e insumos a contratar.



6.5 PERSPECTIVA TÉCNICA.

Para el presente proceso, en tanto a esta perspectiva se han establecido las necesidades de la Secretaría de Servicios Administrativos en la ficha Técnica, donde se especifica el bien o servicio a contratar.

7 CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

- 7.2 Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de Subsanción enviado a través del SECOP II.
- 7.3 Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
- 7.4 Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
- 7.5 Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presenten de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
- 7.6 Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
- 7.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
- 7.8 Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
- 7.9 Cuando no se presente la propuesta básica.
- 7.10 Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
- 7.11 Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
- 7.12 Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
- 7.13 Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica o en el módulo de “bienes y servicios” del SECOP II, realice modificaciones, consigne



ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.

- 7.14** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.
- 7.15** Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
- 7.16** Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.
- 7.17** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
- 7.18** Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- 7.19** Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
- 7.20** Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
- 7.21** Cuando el proponente induzca a error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
- 7.22** Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la **oferta presenta o no presenta IVA.**

8. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

9.1 Cuando no se presente oferta alguna.

9.2 Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.

9.3 Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma en la Plataforma SECOP II.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de **ADJUDICACIÓN EL OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al numeral 4. del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

13. CAPACIDAD JURÍDICA:

- 13.1** Si se trata de una persona natural, se acreditará mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas directamente con la venta y/o suministros de papelería e implementos de oficina.
- 13.2** Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la actual publicación y dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.
- 13.3** Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambos lados, o de la persona natural o el comerciante oferente, según la modalidad que aplique.
- 13.4** Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus



miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- 13.5** Certificado de antecedentes disciplinario -PROCURADURÍA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre, si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.
- 13.6** Boletín de responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co). Con **menos de 30 días** de expedición a la fecha del cierre; si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.
- 13.7** Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web antecedentes.policia.gov.co). Con **menos de 30 días** de expedición a la fecha del cierre. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.
- 13.8** Registro Nacional de Medidas Correctivas (www.srvpsi.policia.gov.co) con **menos de quince (15) días** de expedición a la fecha de cierre. En caso de no ser aportado se verificará por la entidad.
- 13.9** Certificado de los Aportes y pagos de Seguridad Social y Parafiscales, en caso de Personas Jurídicas que tenga personal vinculado con relación laboral deberá **certificar el pago durante los últimos 6 meses** de acuerdo a la ley 789 de 2002. Para las personas naturales constancia de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo y con fecha de pago del mes de inmediatamente anterior cierre del proceso.
- 13.10** En caso que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar a la misma copia de cedula, tarjeta profesional y certificado junta central de contadores vigente del firmante.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.**
- 13.11** El **CONTRATISTA** deberá declarar bajo la gravedad del juramento, mediante certificado suscrito por el Representante Legal, que no se halla inmerso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.



14. CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA.

Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde de cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el respectivo porcentaje de cumplimiento.

15. EXPERIENCIA:

El contratista deberá presentar mínimo uno (01) y máximo dos (2) certificados de contratos emitidos por la entidad contratante y cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y deberá contener:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: La sumatoria de todos los certificados deberá ser igual o superior al valor del presente contrato.

NOTA 2: No se aceptarán evidencias sin la información del contratante donde se pueda comprobar la veracidad del mismo o evidencias no legibles.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.



Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

17.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto		ASIGNACIÓN		
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, media baja, baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	



	Por especulación	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
SOCIALES O POLÍTICOS	Paros	Posible	Moderado	1% del Valor del Contrato	100%	
	Huelga	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
	Actos Terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de Ejecución	Probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10% del Valor del Contrato	100%	
	Lluvias	Casi cierto	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
	Riesgo de Covid	probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%

18. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia



de actos la ocurrencia de corrupción, y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LUIS FERNANDO MUÑOZ HENAO** con C.C. **8.401.912** en calidad de Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada y demás documentos integrantes del contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

22. GARANTÍAS SOLICITADAS UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO Y PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio



requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y suministros	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.



24. MULTAS.

24.1 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá,



sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello **el diez por ciento (10%) del valor** total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.



28.IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)
MUNICIPIO DE BELLO

Proyectó. Richar Jason Ávila Nerys, Abogado Secretaría Jurídica.